

**Ente fiscalizado:** Municipio de Lagunillas, S.L.P.

**Fondo:** Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

**Número de auditoría:** AEFMOD-20-RFPF-2020

**Tipo de auditoría:** De Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Lagunillas, S.L.P., del ejercicio 2020, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	13,841,151.78	13,529,646.15	97.7%
Egresos	14,891,566.29	13,502,576.43	90.7%

## IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## V. Procedimientos y resultados

### Control interno y análisis de la información presupuestaria

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 15 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Lagunillas, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 1, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número TML/202/2021 de fecha 16 de agosto de 2021, y LAGS/CIM-297/2021 de fecha 12 de agosto de 2021, y escrito de fecha 11 de agosto de 2021, aclaración en que se estarán tomando las medidas a manera de solventar y aumentar dicho porcentaje tratando de integrar el sistema de control interno.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 1, toda vez que obtuvo un promedio general de 15 puntos de un total de 100 lo que ubica al Municipio de Lagunillas, S.L.P., en un nivel bajo.

#### AEFMOD-20-RFPF-2020-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Lagunillas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

2. Con la revisión de la información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2020.

3. Con la revisión de la información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020.

4. Con la revisión de la información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento autorizó modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, quedando al 31 de diciembre de 2020 un Presupuesto de Egresos Modificado de \$34,548,940.48; sin embargo, no se acompañó de la correspondiente de fuente de ingreso con la que se cubrirá el nuevo gasto, toda vez que el Estado Analítico de Ingresos revela un ingreso modificado por \$32,834,511.66.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 4, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TML/202/2021 de fecha 16 de agosto de 2021, escrito de fecha 11 de agosto del 2021, manifestando que se tomará en cuenta la recomendación hecha por la Auditoría Superior del Estado a efectos de no reincidir.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 4, toda vez que no se acompañó con la correspondiente fuente de ingresos las modificaciones autorizadas al Presupuesto de Egresos 2020.

#### **AEFMOD-20-RFPF-2020-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Lagunillas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la ampliación al Presupuesto de Egresos por un monto mayor al Ingreso Modificado.

#### **Transferencia de recursos**

**5.** Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2020, y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva.

**6.** Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2020, no fueron embargados ni afectados a fines específicos, ni estuvieron sujetos a retención.

**7.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que los recursos ministrados de las Participaciones Federales 2020 fueron debidamente comprobados, y se registraron contable y presupuestalmente.

**8.** Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2020 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que en ella se depositaron traspasos de la cuenta de Recursos Fiscales.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 8, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TML/202/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, consistente en escrito de fecha 11 de agosto de 2021 manifestando que se tomará en cuenta la recomendación hecha por la Auditoría Superior del Estado a efectos de no reincidir.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número

8, toda vez que en municipio realizó traspasos de la cuenta bancaria número 1026159767 de Recursos Fiscales a la cuenta bancaria [REDACTED] de Participaciones Federales 2020.

**AEFMOD-20-RFPF-2020-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Lagunillas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron abrir una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos provenientes de las Participaciones Federales 2020.

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio no contó con registros contables por fuentes de financiamiento, toda vez que mezclaron los ingresos de los Recursos Fiscales con Participaciones Federales 2020.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 9, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TML/202/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, escrito de fecha 11 de agosto del 2021, manifestando que se tomará en cuenta la recomendación hecha por la Auditoría Superior del Estado a efectos de no reincidir.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 9, toda vez que se mezclaron los ingresos al realizar traspasos de la cuenta bancaria [REDACTED] de Recursos Fiscales a la cuenta bancaria [REDACTED] de Participaciones Federales 2020.

**AEFMOD-20-RFPF-2020-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Lagunillas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron contar con registros contables por fuentes de financiamiento, toda vez que mezclaron los ingresos de las Participaciones Federales 2020 con Recursos Fiscales.

**Ingresos**

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos de los Recursos Fiscales.

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio comprobó y depositó el ingreso percibido por Recursos Fiscales en cuentas bancarias del municipio.

**12.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que los ingresos de la muestra de auditoría fueron recaudados por el municipio de conformidad con los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del municipio para el ejercicio fiscal 2020, y demás normativa aplicable.

**13.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio depositó los ingresos percibidos por Recursos Fiscales en cuentas bancarias del municipio que no fueron específicas, toda vez que se mezclaron con otras fuentes de financiamiento.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 13, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TML/202/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, escrito de fecha 11 de agosto del 2021, manifestando que se tomará en cuenta la recomendación hecha por la Auditoría Superior del Estado a efectos de no reincidir.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 13, toda vez que en municipio realizó traspasos de la cuenta bancaria [REDACTED] de Recursos Fiscales a la cuenta bancaria [REDACTED] de Participaciones Federales 2020.

#### AEFMOD-20-RFPF-2020-05-002 **Recomendación**

Para que el Municipio de Lagunillas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de no mezclar los Recursos Fiscales con otras fuentes de financiamiento.

#### **Servicios personales**

**14.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con recursos de Participaciones Federales 2020 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento.

**15.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios en el ejercicio fiscal 2020 por \$331,564.56 las cuales se enteraron al Servicio de Administración Tributaria.

**16.** Con la revisión de una muestra de 24 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se constató que el municipio remitió los timbres de nómina de su personal.

**17.** Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio realizó la provisión contable y enteró a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal correspondiente a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2020.

**18.** Con la revisión de los registros contables, se verificó que el municipio no realizó la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2020.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 18, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TML/202/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, escrito de fecha 11 de agosto de 2021, manifestando que se tomará en cuenta la recomendación hecha por la Auditoría Superior del Estado a efectos de no reincidir.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 18.

#### **AEFMOD-20-RFPF-2020-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Lagunillas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar la provisión contable del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2020.

**19.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y nóminas de la muestra de auditoría, se verificó que los sueldos pagados con recursos de Participaciones Federales 2020, se ejercieron conforme al presupuesto aprobado, corresponden con la plantilla de personal y se ajustaron al tabulador de remuneraciones autorizado en el Presupuesto de Egresos 2020.

**20.** Con la revisión de los registros contables, se verificó que los estados financieros revelan la cuenta denominada "Sueldos Personal Eventual" por un total de \$58,470.00; sin embargo, no fue presentada la evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo por un importe de \$9,600.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 20, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TML/202/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, escrito de fecha 11 de agosto de 2021, anexando copias certificadas de 3 contratos individuales de trabajo, de quienes prestaron sus servicios al Municipio de Lagunillas, S.L.P., por un importe de \$58,470.00.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación del resultado número 20.

**21.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$23,625.00, por concepto de pago de sueldos a personal eventual.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 21, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TML/202/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, escrito de fecha 11 de agosto de 2021, anexando 6 contratos individuales de trabajo y recibos de pago, de quienes prestaron sus servicios al Municipio de Lagunillas, S.L.P., comprobando un monto de \$23,625.00.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

**22.** Con la inspección física de 24 trabajadores del municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

**23.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y recibos de nómina, se constató el probable parentesco de empleados, con el Presidente Municipal, y el municipio les pagó por concepto de sueldo y prestaciones durante el periodo de enero a diciembre un importe de \$263,160.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 23, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TML/202/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, escrito de fecha 11 de agosto de 2021, anexando actas de nacimiento originales del Presidente Municipal [REDACTED] (auxiliar de servicios municipales), [REDACTED] (auxiliar de desarrollo social), [REDACTED] (encargada de INAPAM), [REDACTED] (enlace prospera), [REDACTED] (Enlace INAPAM), como evidencia documental de que no existe parentesco, que amparan el monto observado.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaración con las que acredita que no existe parentesco entre trabajadores y el Presidente Municipal, con lo que se solventa la observación del resultado número 23.

**24.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó en el pago de Dietas a integrantes del cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por \$236,403.79, y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria; que se ejercieron conforme al presupuesto aprobado, y se ajustaron al tabulador de remuneraciones autorizado en el Presupuesto de Egresos 2020.

**25.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

## **Materiales y suministros**

**26.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros fueron registradas contable y presupuestalmente.

**27.** Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de materiales y suministros se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento.

**28.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de materiales y suministros se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020.

**29.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de materiales y suministros se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado.

**30.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$6,337.50, por concepto de material de oficina, egresos pagados mediante póliza número C00837 de fecha 27/11/2020.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 30, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TML/202/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, documentación consistente en escrito de fecha 11 de agosto de 2021, póliza contable número C00837, transferencia bancaria, orden de pago, factura y solicitudes de material de los departamentos, comprobando un importe de \$6,337.50.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación del resultado número 30.

## **Servicios generales**

**31.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales fueron registradas contable y presupuestalmente.

**32.** Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de servicios generales se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento.

**33.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de servicios generales se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020.

**34.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de servicios generales se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado.

**35.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se comprobó que el municipio realizó erogaciones no justificadas, toda vez que realizó gastos por un monto de \$13,305.00, por concepto de multas y accesorios por pago extemporáneo de Impuesto sobre la Renta.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 35, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TML/202/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, documentación consistente en escrito de fecha 11 de agosto de 2021, indicando que debido a los recortes presupuestales que se realizaron al municipio durante el Ejercicio Fiscal 2020 y a reasignaciones presupuestales en materia de salud derivado de la contingencia sanitaria, no fue posible pagar en tiempo y forma el Impuesto sobre la Renta de algunos meses, sin embargo se dio cumplimiento con la obligación en el Ejercicio Fiscal 2021.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa el resultado número 35.

**36.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas se constató mediante la consulta en el portal del Servicio de Administración Tributaria, que los registros electrónicos de la factura con folio fiscal AAA13CE9A77645789A4EC9A031C228F8 se encuentra cancelado, por un importe de \$42,000.00, por concepto de mantenimiento de antena de telefonía, egreso pagado mediante póliza número C00300 de fecha 06/04/2020.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 36, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TML/202/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, documentación consistente en escrito de fecha 11 de agosto de 2021, factura AAA1461D-279C-42F3-B08C-6460C9C4D0EB, con fecha del 01 de julio del 2020, así como la verificación del mismo comprobante fiscal, que sustituyó a la factura AAA13CE9A77645789A4EC9A031C228F8 que fue cancelada debido a un error por un importe de \$42,000.00.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, proporcionó la factura número AAA1461D279C42F3B08C6460C9C4D0EB, mediante consulta en el portal del Servicio de Administración Tributaria su vigencia, con la que se solventa la observación del resultado número 36.

**37.** Con la revisión de una muestra de 7 contratos suscritos por la prestación de servicios profesionales en el ejercicio 2020 y pagados con recursos de Participaciones Federales 2020 por \$535,695.03, se constató que la relación con los prestadores de servicios profesionales se formalizó mediante contrato y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos, y existió la evidencia respectiva que justificó el servicio contratado.

### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**38.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas fueron registradas contable y presupuestalmente.

**39.** Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento.

**40.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020.

**41.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se constató que no se comprobó un monto de \$64,347.44, por concepto de aportación al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado y compra de tinacos.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 41, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TML/202/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, documentación consistente en escrito de fecha 11 de agosto de 2021, pólizas contables número C00556, C00794, C01030, C01032, transferencia bancaria, facturas, órdenes de pago, formato de padrón de corresponsabilidad para superar la pobreza de beneficiarios y evidencia fotográfica, por concepto de apoyo a beneficiarios para la adquisición de 90 tinacos rotoplas.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación comprobatoria y justificativa con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar lo relativo a las pólizas número C00556 y C001032 por un importe de \$33,092.44, integrados por \$19,626.00 por concepto de adquisición de tinacos y \$13,466.44 por adquisición de aves de traspatio, toda vez que no se anexó documentación que acredite la entrega de apoyos a los beneficiarios.

#### AEFMOD-20-RFPF-2020-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$33,092.44 (Treinta y tres mil noventa y dos pesos 44/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2020, integrados por \$19,626.00 (Diecinueve mil seiscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), por concepto de adquisición de tinacos y \$13,466.44 (Trece mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 44/100 M.N.) por concepto de adquisición de aves de traspatio, toda vez que no se justificó la entrega de apoyos a los beneficiarios; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o con el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**42.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se constató que no se justificó un monto de \$192,368.00, por concepto de compra de calentadores solares y tinacos, toda vez que no se anexó documentación que acredite la entrega de los mismos a los beneficiarios, egresos pagados mediante pólizas número C00289 y C00543 de fechas 29/04/2020 y 10/07/2020, respectivamente.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 42, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TML/202/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, documentación consistente en escrito de fecha 11 de agosto de 2021, indicando que una parte de la factura fue pagada por el municipio y otra con aportaciones de los beneficiarios, adjuntando copia certificada de transferencia bancaria, factura, orden de pago, padrón de beneficiarios de corresponsabilidad social para superar la pobreza, identificaciones oficiales de beneficiarios, y evidencia fotográfica.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 42, ya que no obstante lo manifestado en la solventación no se anexó documentación que acredite la entrega de tinacos y calentadores a los beneficiarios.

#### AEFMOD-20-RFPF-2020-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$192,368.00 (ciento noventa y dos mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Beneficiarios, por erogaciones no justificadas; o en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

**43.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que por los bienes adquiridos se formuló un contrato por la compra de antenas para repetición de señal de celular por un importe de \$735,608.63, que se adjudicó de forma directa, excediendo los montos máximos establecidos por la ley, y no se justificó la excepción al proceso por invitación restringida.

## Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 43, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TML/202/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, documentación consistente en escrito de fecha 11 de agosto de 2021, indicando que se tomará en cuenta la recomendación hecha por la Auditoría Superior del Estado a efecto de no reincidir.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 43, toda vez que se adjudicó de forma directa excediendo los montos máximos establecidos por la ley, en la compra de 2 antenas para repetición de señal de celular.

### **AEFMOD-20-RFPF-2020-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Lagunillas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron formular el proceso de adjudicación por la compra de 2 antenas para repetición de señal de celular.

**44.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que los pagos están soportados con las facturas de las adquisiciones.

**45.** Con la revisión de las adquisiciones que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que el mobiliario y equipo de oficina, y el software se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra.

**46.** Con la revisión de las adquisiciones que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que los bienes adquiridos corresponden a los descritos en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones pactadas en los contratos respectivos y órdenes de compra, y operan adecuadamente, que consisten en: 1 equipo de cómputo, 2 laptops, 2 impresoras, 1 escritorio, 16 cámaras de seguridad, 1 antena repetidora, 1 antena de señal, 1 procesador integrado y 1 motosierra.

**47.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las adquisiciones cuentan con sus resguardos correspondientes, se encuentran registradas en el inventario y están debidamente conciliadas con el registro contable.

### **Deuda pública**

**48.** Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2020, se constató que el Municipio de Lagunillas, S.L.P., contrató el financiamiento de fideicomiso para Proyecto de modernización y optimización del sistema de alumbrado en el Municipio de Lagunillas, S.L.P., que constó de la instalación de 604 luminarias led pagaderos a 68 meses, aprobado en el acta de cabildo N° 21, de fecha 13/08/2013, y por el Congreso del Estado en el Decreto 561 de fecha 15/04/2014, descontado vía Participaciones por un importe de \$712,082.52; sin embargo, este crédito no fue reconocido como Deuda Pública en sus registros contables de pasivos a largo plazo.

## Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 48, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TML/202/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, documentación consistente en escrito de fecha 11 de agosto de 2021 indicado que anexó el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos por Tipo de Gasto, Endeudamiento Neto e Intereses de la Deuda, con los importes al 31 de Diciembre del 2020, que refleja un saldo negativo de \$658,436.00, correspondientes al Fideicomiso de Proyecto de modernización y optimización del sistema de alumbrado público en el Municipio de Lagunillas, S.L.P.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 48, toda vez que si bien fue reportado en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, el crédito no fue registrado contablemente como Deuda Pública.

### **AEFMOD-20-RFPF-2020-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Lagunillas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron reconocer como Deuda Pública en sus registros contables el financiamiento del fideicomiso para Proyecto de modernización y optimización del sistema de alumbrado público en el municipio.

**49.** Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2020, se constató que en el ejercicio, el municipio no contrató deuda pública.

**50.** Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2020, se constató que en el ejercicio el municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

**51.** Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2020, se constató que el municipio no destinó recursos de Participaciones Federales o Recursos Fiscales para el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

## **VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 16 resultados con observación, de los cuales 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 10 restantes generaron las acciones siguientes: 2 Pliego de Observaciones, 6 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 225,460.44

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## VII. Dictamen

### Opinión limpia

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Lagunillas, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$13,502,576.43 que representó el 90.7% de los \$14,891,566.29 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales (RFPF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Lagunillas, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

## VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Rosalba Palmeros Miranda	Supervisor
C.P. Héctor Gaytán Hernández	Auditor

## IX. Marco legal

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

#### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/ITR/EAK/RPM/HGH